CODIGO BPIN N°:	2025440350022-SGR		
CONTRATO N°:	INT VUP 006 DE 2025	05 – NOV – 2025	INT-SMC-VUP-002-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA		
NIT:	902.005.268-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO GÓMEZ BARRERO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	80.082.234 expedida en Bogotá D.C.		
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($551.359.906,00)		
ANTICIPO:	TREINTA POR CIENTO (30 %) $165.407.971,80		
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES		
FECHA DE INICIO:	07 – NOV – 2025		
SUPERVISOR:	ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ – Jefe de la Oficina de Infraestructura, FONCOLOMBIA Territorial Valledupar		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26625		
RP N°:	22525		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°1:	16 – OCT – 2026	UN (1) MES	
AMP. SUSPENSIÓN:	N/A	N/A	
REINICIO:	N/A		
MODIFICACIÓN:	N/A		
ADICIONAL N°1:	29 – MAY – 2026	**TIEMPO** TRES (3) MESES	**VALOR** N/A
ADICIONAL N°2:	03 – SEP – 2026	**TIEMPO** DOS (2) MESES	**VALOR** N/A
VALOR CON ADICIONALES:	$551.359.906,00		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOCE (12) MESES		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	06 – JUN – 2026 (vigente: 06 – NOV – 2026)		

DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	21 – NOV – 2025	30,00 %	$165.407.971,80
PARCIAL N°1:	Radicada 14 – SEP – 2026	SIN PAGO	$0,00 (en trámite por $348.900.548,26)
PARCIAL N°2:	Radicada 24 – SEP – 2026	SIN PAGO	$0,00 (en trámite por $90.974.384,42)

TOTAL:	30,00 %	$165.407.971,80
% DE AVANCE FISICO:	AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LA OBRA SEGÚN SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA 84,90 % / 14 – OCT – 2026	
MUNICIPIO:	ALBANIA, LA GUAJIRA	

A los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026, los suscritos, **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, con NIT **902.005.268-1**, representado legalmente por **JUAN PABLO GÓMEZ BARRERO**, como Contratista de Interventoría, **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ** como JEFE DE LA OFICINA INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL VALLEDUPAR, **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°**01** dentro del Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025**.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el día cinco (05) de noviembre de 2025, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025**, con la firma **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"***.

2. Que el día siete (07) de noviembre de 2025 se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

3. Que el día cinco (05) de octubre de 2026, la firma **PROVECONS WAYUU LTDA**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°**OBR VUP 003** de **2025**, aduciendo los siguientes motivos y razones:

   - *Que se presentaron ante las instancias correspondientes las Actas de Cobro Parcial N.° 2 y N.° 3 del Contrato de Obra, las cuales contienen las cantidades de obra ejecutadas y verificadas durante los respectivos periodos, sin que a la fecha los valores correspondientes hayan sido cancelados por parte de la entidad contratante.*
   - *Que la falta de pago de las actas de cobro ha generado una afectación considerable en el flujo de caja del contratista y una disminución progresiva de la disponibilidad de recursos económicos, dificultando la adquisición y suministro oportuno de materiales, el pago de mano de obra, personal vinculado y subcontratistas, el transporte de materiales, equipos y personal, la operación y movilización de maquinaria, el cumplimiento de obligaciones con proveedores y la continuidad de las actividades programadas en el cronograma de obra.*
   - *Que continuar con la ejecución bajo las condiciones financieras actuales podría generar mayores dificultades operativas y comprometer la adecuada programación, continuidad y calidad de las actividades pendientes, situación que no obedece a falta de voluntad del contratista sino a una circunstancia financiera que limita objetivamente la disponibilidad de los recursos necesarios, razón por la cual solicita evaluar conjuntamente la suspensión temporal del contrato mientras se normaliza el pago de las actas radicadas.*

4. Que el día seis (06) de octubre de 2026, la firma **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA y a la Alcaldía Municipal de Albania, dio traslado de la solicitud del contratista, avaló la necesidad de suspender y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025**, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

   - *Que el 14 de septiembre de 2026 se radicaron el Acta de Pago Parcial N.° 2 del Contrato de Obra, por valor de $2.859.828.675,00, y el Acta de Pago Parcial N.° 1 del Contrato de Interventoría, por valor de $348.900.548,26; y el 24 de septiembre de 2026 se radicaron el Acta de Pago Parcial N.° 3 del Contrato de Obra, por valor de $1.709.040.509,00, y el Acta de Pago Parcial N.° 2 del Contrato de Interventoría, por valor de $90.974.384,42. Las actas de obra fueron revisadas y avaladas por la Interventoría y, a la fecha, ninguna de las cuatro (4) actas registra desembolso.*
   - *Que, si bien la entidad concedió la ampliación del plazo contractual mediante el Adicional N.° 2, la falta de flujo de recursos derivada del no giro de las actas radicadas ha impedido aprovechar dicho tiempo adicional para recuperar el rezago de la obra, ubicándose el avance físico acumulado en el 84,90 % con corte al 14 de octubre de 2026 (Informe Semanal N.° 45), frente al 94,13 % programado, lo que representa un rezago de 9,23 puntos porcentuales que compromete el cumplimiento dentro del plazo vigente.*
   - *Que, de mantenerse esta condición, la afectación financiera del contratista podría tornarse irreversible y comprometer el suministro de materiales, el pago de personal y subcontratistas y, en últimas, el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de las comunidades Wayuu del municipio de Albania, por lo que la Interventoría consideró procedente la suspensión temporal del contrato hasta tanto se aclare el estado de las actas radicadas y se realicen los pagos correspondientes, y solicitó la convocatoria de un Comité de Obra con participación de FONCOLOMBIA, la Alcaldía Municipal de Albania, la supervisión, la Interventoría y el contratista.*
   - *Que la ausencia de desembolso de las Actas de Pago Parcial N.° 1 y N.° 2 del Contrato de Interventoría afecta igualmente la capacidad de la Interventoría para sostener el personal, la logística y los desplazamientos requeridos, y que, al suspenderse la ejecución del Contrato de Obra objeto de vigilancia, no habría actividades que supervisar durante dicho periodo, por lo que resulta procedente suspender en los mismos términos el Contrato de Interventoría.*

5. Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual de Comité de Obra con la asistencia y participación de los delegados del Municipio de Albania (Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planeación y el profesional de apoyo técnico-operativo para el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR), la Jefatura de la Oficina de Infraestructura / Supervisión de FONCOLOMBIA, el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra.

   Que en el desarrollo de dicho comité, el delegado y apoyo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Municipio de Albania aclaró e informó a los asistentes que:

   - *El Municipio de Albania ha venido adelantando con diligencia los trámites administrativos y de validación para la gestión de los recursos asociados al proyecto con código BPIN 2025440350022-SGR.*
   - *La imposibilidad material para realizar los pagos radicados obedece de manera exclusiva a una restricción transitoria en el flujo de caja e ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Tesorería Municipal, ajena a la voluntad de la entidad contratante y de los contratistas.*
   - *La entidad territorial se encuentra a la espera del ciclo de asignación y consolidación del flujo de caja presupuestal (cierre de distribución del SGR / programación del bienio) ante el nivel central de Hacienda para contar con la disponibilidad efectiva de caja que permita efectuar los giros a las cuentas correspondientes.*

6. Que se deja expresa constancia de que la no realización oportuna de los desembolsos de las actas parciales de obra e interventoría no constituye mora negligente ni incumplimiento contractual por parte de FONCOLOMBIA, sino una circunstancia de fuerza mayor y contingencia financiera originada en la disponibilidad de caja del SGR en la entidad territorial financiadora.

7. Que habiendo evaluado la posición técnica de la interventoría y la situación de caja expuesta por el Municipio de Albania a través del SPGR, las partes coincidieron en la inviabilidad operativa de continuar temporalmente los frentes de trabajo sin la debida solvencia financiera, concertando de mutuo acuerdo la suspensión temporal del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 de 2025 por el término de un (1) mes.
8. Que el Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025** se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo, con fecha de terminación al 06 de noviembre de 2026 conforme al Adicional N°2.

9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

10. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N°**OBR VUP 003** de **2025**, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025** por los motivos expuestos.

A C U E R D A N

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N°**INT VUP 006** de **2025**, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"***, celebrado entre FONCOLOMBIA y **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **dieciséis (16) de octubre de 2026** y hasta el **quince (15) de noviembre de 2026**.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA**, Contratista de Interventoría, se obliga a notificar de manera inmediata la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°**85-45-101086974**, con el fin de que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°**01** DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°**INT VUP 006** de **2025** por quienes intervinieron en ella, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

JUAN PABLO GOMEZ BARRERO
Representante Legal
CONSORCIO INGENIERÍA FOTOVOLTAICA
Contratista de Interventoría

ANDRES FELIPE LEMUS BERMÚDEZ
Jefe de Infraestructura
TERRITORIAL FONCOLOMBIA

MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andrés Felipe Lemus Bermudez	Foncolombia T. Valledupar	
Revisó:	Rosa María Morales Hincapié	Jefe de La oficina de jurídica y contratación – T. Valledupar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			